

8  
por comission fuya, por don Carlos Antonio Coloni,  
General de la Artilleria, y Governador de las armas, con  
la noticia que se le auia dado de que la ciudad auia hecho  
informacion contra sus procedimientos, para que se ma-  
nifestasse como obraua, ordenaua se hiziesse, y en ella al  
primer punto de los a que se reduce, concluyen los  
testigos.

29. Que se ha metido compania de guardia en su  
casa al Marques, y que han oydo se hazia lo mismo con  
sus antecessores. Que no es de perjuicio, ni daño a los  
vezinos: por que a lo mas entran de guardia veinte hom-  
bres, y dellos quedan dos, ò tres, y muchas veces vno, y  
esto con gusto de los vezinos, sin que por ello se ayan au-  
sentado, ni faltado a sus officios, porq̄ entrā al anochecer  
y salen al amanecer.

**RESOLVCION.**

309 En este segundo punto se resoluiò, que el dicho Mar-  
ques pueda tener en su casa Compania de guarda, solamente  
quādo su asistencia en esta ciudad es en ocasiõ q̄ aya necesidad de  
q̄ estè la jente cõ armas en las manos, para facciõ de guerra  
por auer auiso de enemigos, que es lo que estā resuelto, respec-  
to de Murcia, en cedula del dicho año de 1636, y que entonces  
procure se escusen las molestias, fiando como se debe de su aten-  
cion, procurar à por todas bias el mayor alivio de los vecinos  
de esta ciudad.

**PUNTO TERCERO.**

30. Que el Marques ha practicado el dar ordenes  
sin auer mostrado los titulos, y despachos que tiene para  
poderlo hazer; y que auiendosele embiado recado para  
este fin, respondiò tenia orden de su Magestad para ello,  
y que para encaminar su intento, ha procurado hazer sus  
parciales a los Regidores, y a los q̄ no ha podido atraer à

su

